



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Índice

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.....	2
CAPÍTULO II De la Obtención de Apoyos.....	5
CAPÍTULO III Derechos, Obligaciones y Exclusiones	5
CAPÍTULO IV Causas de Incumplimiento y Sanciones.....	7
CAPÍTULO V Control, Vigilancia y Difusión.	8
CAPÍTULO VI Avances físico financieros, entrega-recepción, y cierre del programa.....	8
CAPÍTULO VII Auditoría, quejas y denuncias.....	9
CAPÍTULO VIII De la Transparencia y Datos Personales	9
CAPÍTULO IX Población objetivo y características de los apoyos.	9
CAPÍTULO X Del Comité de Programas Estatales de Pesca Y Acuicultura	10
CAPÍTULO XI De los Comités de Consulta y Transparencia de las Localidades Pesqueras	11
CAPÍTULO XII Del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca.....	12
Sección Primera. Promoción al Aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.....	12
CAPÍTULO XIII. Mecánica Operativa	14
CAPÍTULO XIV Disposiciones Finales.....	15
Sección Primera. De la Fiscalización de los Recursos	15
Sección Segunda. De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los programas	15
Sección Tercera. De la Equidad de Género.....	16
Transitorios.....	16



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, Secretario de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15 16 fracción XIII, 31 fracciones I, V, VII, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, el artículos 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017; 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal del Desarrollo 2015-2021 señala, como objetivo del eje Fortaleza Económica, generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable y como estrategia específica del sector pesca y acuacultura, mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera ribereña y de altura, y de la acuacultura, en alineación con el objetivo específico del Eje Transversal Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer al pescador, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros, Incentivo Fomento al Respeto a los Períodos de Veda aprobado en el Programa Operativo Anual del ramo pesca y acuacultura, conforme a los Acuerdos emitidos por la autoridad federal competente con base en estudios científicos que prevén suspensión de captura de las especies camarón rosado, siete barbas, caracoles, tiburones y rayas, pulpo y otras especies que por sus comportamientos en el Golfo de México requieren lapsos en algunos casos como el pulpo, prolongados para su reproducción, crecimiento y maduración para estar en estado comercial. Que en ese mérito, se expide el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017: APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA, COMPONENTE PROMOCIÓN AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS, INCENTIVO FOMENTO AL RESPETO A LOS PERÍODOS DE VEDA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, Incentivo Fomento al Respeto de los Períodos de Veda.

Artículo 2.- Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I.- Actividad pesquera.- Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;

II.- Aviso de Arribo.- Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo (permisionario), declara ante la oficina de pesca más cercana a su localidad el volumen de producto desembarcado y de las especies objeto de explotación que tiene autorizadas;

III. Beneficiario.- Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa en la población objetivo;

IV. Beneficiario suplente.- Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario persona física, que fuere(n) designado (s) en la solicitud de recursos del programa, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo o por causa de fuerza mayor o caso fortuito;

V.- Buenas Prácticas de Manejo.- Aplicación de medidas sanitarias en la producción pesquera primaria;

VI.- CIF.- Cédula de Identificación Fiscal;

VII.- Comité de Programas de la SEPECSA.- El Comité de Programas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, a cargo de la Validación de los padrones de pescadores y de las listas de beneficiarios del Programa;

VIII.- Comité de Consulta de Localidades.- El Comité de Consulta y Transparencia de cada localidad en que se aplique el Programa;

IX.- CONAPECSA.- Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

X.- CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

XI.- Embarcación.- Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;

XII.- Grupo de Trabajo.- El Grupo de Trabajo Interno de la SEPECSA, formado con servidores públicos del tema que traten los programas y componentes.

XIII.- Instancia Normativa.- La Dependencia responsable desde el punto de vista técnico, de vigilar el cumplimiento del programa;

XIV.- Instancias Operativas.- Las áreas o Departamentos de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;

XV.- Identificación Oficial.- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cartilla del servicio militar nacional, la cédula profesional o la licencia de conducir vigente;

XVI.- Ley.- Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;

XVII.- Ley de Presupuesto.- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;

XVIII.- Ley de Disciplina Financiera.- La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

XIX.- OIC.- Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuicultura;

XX.- Padrón de beneficiarios.- Listados de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la Secretaría;

XXI.- Padrón de Pescadores.- Lista de pescadores validada por el Comité de Consulta de Localidades y aprobado por el Comité de Programas de la Secretaría.

XXII.- Pescador en proceso de regularización.- Persona dedicada a la pesca comercial como actividad económica para el sustento familiar, en posesión de equipo y artes de pesca, que acredita documentalmente haber iniciado proceso administrativo de obtención de permiso de pesca;

XXIII.- Población Vulnerable.- Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

XXIV.- POE.- Periódico Oficial del Estado;

XXV.- P.O.A. Programa Operativo Anual de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- XXVI.- Pre-registro.-** El Registro provisional de solicitud de ingreso al Incentivo Fomento al Respeto a los Períodos de Veda;
- XXVII.- RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVIII.- Reglamento.-** Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;
- XXIX.- Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros, Incentivo Fomento al Respeto a los Períodos de Veda;
- XXX.- REPA.-** Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, de acuerdo con la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XXXI.- RNPA.-** Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XXXII.- Secretaría.-** Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado;
- XXXIII.- SECONT.-** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXXIV.- SEFIN.-** Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXXV.- Subsidio.-** Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXXVI. Sustentabilidad.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXVII.- Vedas.-** Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente con base en estudios de investigación; para los efectos de las presentes Reglas, las de camarón siete barbas, caracol, tiburones y rayas, pulpo y otras;
- XXXVIII.- Ventanilla.-** Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los apoyos del programa y componentes que administra la Secretaría.

Artículo 3.- Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio 2017 para el programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, Incentivo Fomento al Respeto de los Períodos de Veda, por lo que mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, queda sin efecto cualquiera otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiese publicado con anterioridad a éstas con el propósito de regular este programa, con excepción de aquellos otros programas, cuya regulación se encuentre prevista en diversos ordenamientos.

Artículo 4.- Objetivo general. Impulsar la participación creciente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, apoyarlos en épocas de veda y en su caso, por acreditar encontrarse en situaciones de bajas capturas, para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, así como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en sus localidades.

Artículo 5.- El programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

Artículo 6.- Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este programa y componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche es aplicable a los servidores públicos.

Artículo 7.- Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la Secretaría establece que los programas y sus componentes serán de ejecución directa, con las salvedades que el Comité de Programas de la SEPECA apruebe.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 8.- Para todos los efectos legales, los integrantes de los comités técnicos, consejos de administración o directivas de las organizaciones sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al programa a que se refiere este Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

Artículo 9.- A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y Municipios, la Secretaría integrará el Comité de Programas de la SEPECSA, que contará con la representación de la dirección a cargo del Programa, las vocalías que decida el propio Comité y los invitados que acuerde para asistir a sus reuniones.

CAPÍTULO II **De la Obtención de Apoyos**

Artículo 10.- El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera del Estado, está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

Los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la SEPECSA para el mismo concepto que impliquen duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 11.- Toda persona física, hombre o mujer que se haga a la mar, amparada bajo un permiso de pesca comercial y constancia para su registro en el REPA, que solicite apoyo del programa y componente a que se refieren estas Reglas deberá presentar, a través de su permisionario, original con fines de cotejo y copia simple de:

- I.- Solicitud de apoyo, Anexo I.
- II.- Constancia de REPA;

En caso de no contar con REPA, el permisionario deberá presentarse en la ventanilla de la Secretaría, para hacer su registro y obtener su constancia.

Todos los trámites ante la Secretaría serán personales y gratuitos.

Artículo 12.- Toda persona moral que solicite para sus socios o trabajadores algún apoyo del Programa, Componente e Incentivo a que se refieren estas Reglas deberá presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

- I.- Solicitud de Apoyo, Anexo I; y
- II.- Constancia para REPA.

CAPÍTULO III **Derechos, Obligaciones y Exclusiones**

Artículo 13.- Todos los solicitantes de apoyos al entregar su solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma, bajo los siguientes parámetros:

- I. En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en los estrados de la Secretaría y por escrito, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días, contados a partir del día de la notificación, por lo



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

- II. Los posibles beneficiarios, al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
- III. Los solicitantes que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Comité de Programas de la SEPECSA se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.

La sola presentación de su solicitud, no garantiza al pescador que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

Artículo 14.- La Secretaría garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector pesquero, conforme a lo siguiente:

I.- Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- b) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- c) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
- d) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada;
- e) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa;
- f) Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y en función del avance alcanzado para el trámite de su solicitud, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

II- Son obligaciones de los beneficiarios (tripulantes):

- a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la autoridad ejecutora del Programa. De no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
- c) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su Incentivo;
- d) Participar en los eventos a que convoque la Secretaría, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el programa y componente;
- h) Manifiestar por escrito, que se dedica a la actividad pesquera principalmente como fuente de sustento económico familiar, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- por etapas;
- i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA) e informar de ello al permisionario que lo ampara con su permiso de pesca;
 - j) En caso de robo o extravío, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a esta Secretaría la pérdida con la documentación respectiva.
- III- Son obligaciones de los permisionarios:
- a). Entregar con firma autógrafa el formato de solicitud en el cual señale la lista de los tripulantes de sus embarcaciones que están amparadas bajo un permiso de pesca;
 - b). Entregar copia de su permiso de pesca comercial o en proceso de expedición;
 - c). Entregar copia de la documentación que ampare la seguridad marítima de la embarcación y de su matrícula.
- IV. Serán causas de exclusión de los beneficios:
- a) Tener antecedentes de incumplimiento, encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores;
 - b) Estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá consultarse por la instancia ejecutora de la SEPESCA, así como otras dependencias municipales, estatales o federales;
 - c) Que el Comité de Programas de la SEPESCA o el Comité de Consulta de Localidades, detecten que alguno o algunos de los posibles beneficiados no se dedique a la actividad pesquera;
 - d) Que el solicitante haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;
 - e) Que el solicitante no demuestre la legal posesión de la embarcación y motor cuando pretenda registrar su actividad pesquera;
 - f) Que el solicitante pretenda simular que no cuenta con permiso de pesca, para ser admitido como tripulante y recibir apoyo por el concepto que amparan las presentes Reglas de Operación.

No se otorgará el Incentivo a quien haya recibido incentivos, subsidios o apoyos de otros programas de la Secretaría para los mismos conceptos aprobados.

CAPÍTULO IV **Causas de Incumplimiento y Sanciones.**

Artículo 15.- Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

- I) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
- II) Negarse a proporcionar a la Secretaría o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
- III) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
- IV) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- V) Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Secretaría; y
- VI) Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al programa o componente señalados en estas mismas Reglas o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente al Programa, Componente e Incentivo.

Artículo 16.- Si en la supervisión resulta que un beneficiario del programa no cumple con los compromisos establecidos en las presentes Reglas, no será sujetos del apoyo en los tres ejercicios fiscales siguientes. Si



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ya lo hubieran recibido, deberán reintegrarlo, parcial o totalmente, junto con sus intereses generados y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en otros programas de la Secretaría hasta el cabal cumplimiento de sus compromisos.

La lista de beneficiarios incumplidos se compartirá con otras Dependencias Municipales, Estatales y Federales y/o instancias o fuentes de financiamientos.

En cualquiera de los casos anteriores, la Secretaría procederá a dar parte a las autoridades competentes y lo hará del conocimiento del Comité de Programas de la SEPECSA.

Artículo 17.- Son causas de cancelación del Incentivo:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
- b) Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la instancia ejecutora u operativa; y
- c) Por fallecimiento del beneficiario, sin designación de sustituto.

CAPÍTULO V

Control, Vigilancia y Difusión.

Artículo 18.- Instancias de Control y Vigilancia.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.

Artículo 19.- Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la Secretaría reservará un monto de 0.3% del presupuesto original autorizado a los Programas. Adicionalmente, los beneficios de cada uno de los programas serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."***

La Secretaría hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de la Secretaría los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos, de comunicación masiva e internet, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. La difusión deberá hacerse a partir de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. La recepción de las solicitudes deberá iniciar a más tardar tres días después de publicadas las Reglas, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

Artículo 20.- Las fechas de recepción de solicitudes dependerán de la disponibilidad presupuestal que indique la Secretaría de Finanzas, y serán validadas por el Comité.

CAPÍTULO VI

Avances físico financieros, entrega-recepción, y cierre del programa

Artículo 21.- Acta de entrega-recepción. El Comité de Programas de la SEPECSA en presencia del Órgano Interno de Control de la Secretaría, formularán el acta de entrega-recepción de aceptación de los apoyos entregados a los beneficiarios.

Artículo 22.- La Instancia Operativa a la que corresponda ejercer el recurso asignado, remitirá a la Coordinación Administrativa de la Secretaría la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

Artículo 23.- Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, así como la documentación que conlleve al cierre del mismo se apegará a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

CAPÍTULO VII

Auditoría, quejas y denuncias.

Artículo 24.- Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la Secretaría se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 25.- Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja, denuncia o inconformidad que consideren al Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a la Secretaría de la Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

CAPÍTULO VIII

De la Transparencia y Datos Personales

Artículo 26.- Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas, son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la Secretaría, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

Artículo 27.- La Secretaría deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de apoyo recibidas, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la página electrónica de la Secretaría y, en su caso, en la ventanilla de la Secretaría.

Artículo 28.- La información de los montos y los beneficiarios clasificados por género deberá ser publicada por la Secretaría en el Periódico Oficial del Estado o en el diario de mayor circulación en el Estado de Campeche y en su página electrónica a más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente al que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 29.- La publicación de los listados de beneficiarios por localidad, se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

CAPÍTULO IX

Población objetivo y características de los apoyos.

Artículo 30.- Población Objetivo. Serán sujetos de apoyo de este programa, las personas que se amparen bajo un permiso de pesca comercial que se dediquen a la actividad pesquera en un marco de estricto cumplimiento de las diversas disposiciones legales, reglamentarias y normativas expedidas por las autoridades competentes en la materia; así como a la población vulnerable aprobada en el seno del Comité de Programas de la SEPECA, conforme a las presentes Reglas.

Artículo 31.- La Secretaría, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la propia dependencia, tendrá a su cargo



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

establecer y proponer al Comité de Programas, criterios y prioridades de asignación de los recursos presupuestales estatales destinados al programa.

CAPÍTULO X **Del Comité de Programas de la SEPECSA**

Artículo 32.- A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, localidades y Municipios, la Secretaría integrará un Comité de Programas de la SEPECSA, mismo que se integrará por:

- I.- El Titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien lo presidirá;
- II.- El Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien fungirá como vicepresidente;
- III.- El Director de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV.- Los titulares de las Áreas y Direcciones de la Secretaría de Pesca y Acuacultura como vocales:
 - a). Dirección de Acuacultura;
 - b). Dirección de Planeación Estratégica;
 - c). Dirección de Inspección y Vigilancia; y
 - d). Asesor del Secretario de Pesca y Acuacultura;

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas:

- a). De la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- b). De la Coordinación Administrativa.

El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, como invitado permanente. Podrán ser invitados los titulares de otras instancias, organismos descentralizados que tengan interés en los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, así como otros organismos que en su momento determine el Comité.

Artículo 33.- Las facultades del Comité de Programas de la SEPECSA serán, entre otras:

- I. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones;
- II. Aprobar el calendario de sesiones y el programa general de trabajo del ejercicio;
- III.- Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Autorizar la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- V.- Autorizar una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- VI. Asignar el control y seguimiento del Programa, Componente e Incentivo a determinada Unidad Administrativa;
- VII. Validar, previa revisión documental, los padrones de productores pesqueros propuestos por los Comités de Consulta de Localidades para ser beneficiarios, en el caso de pescadores ribereños;
- VIII.- Aprobar, previa revisión documental, el padrón de pescadores de altura;
- IX.- Acordar el cronograma de reuniones de instalación de los Comités de Consulta de las Localidades;
- X.- Aprobar al personal que asistirá a las reuniones de instalación de los Comités de Consulta de las Localidades;
- XI.- Acordar respecto de los temas que le propongan los Comités de Consulta de las Localidades, que pueden incluir la incorporación de población vulnerable que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero;
- XII.- Conocer y opinar sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
- XIII.- Analizar y discutir las quejas o solicitudes recibidas durante la ejecución del Programa, en su caso, aprobar su envío a la instancia competente para su trámite;
- XIV.- Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa;
- XV.- Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal, entre todos los beneficiarios del Incentivo, en forma equitativa, para evitar la discrecionalidad en los



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

montos a recibir, sin distinción de localidad;

XVI.- Aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;

XVII.- Definir los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;

XVIII.- Establecer la integración de Grupos de Trabajo Internos, cuyas funciones se definirán en los acuerdos del Comité de Programas de la SEPESCA;

XIX.- Conocer y aprobar los informes de avances físico financieros de los recursos del Programa e Incentivo, presentado por el Responsable Operativo del Incentivo y por la coordinación administrativa;

XX.- Las demás que acuerde, reunido en pleno.

Artículo 34.- El Comité de Programas de la SEPESCA sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este programa y componente.

Las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité y demás aspectos no previstos en estas Reglas, se establecerán en el Reglamento Interno del Comité.

Las atribuciones y responsabilidades de las instancias operativas se aprobarán al interior del Comité de Programas Estatales de Pesca y Acuacultura y serán publicadas en la página de Internet de la Secretaría www.sepesca.campeche.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El monto máximo de apoyo por beneficiario, será sujeto a la disponibilidad presupuestal y se distribuirá por localidad y entrega personal en cada localidad.

Artículo 35.- Sin perjuicio de que se integre un Grupo de Trabajo Interno para la revisión y análisis de la documentación presentada por los productores solicitantes, la lista final de beneficiarios se aprobará en el seno del Comité de Programas de la SEPESCA, órgano colegiado que determinará las formalidades y logística para la entrega de los incentivos y apoyos aprobados.

CAPÍTULO XI

De los Comités de Consulta de Localidades.

Artículo 36.- El Comité Estatal de Programas de la Secretaría acordará, para efectos de transparencia, la integración de Comités de Consulta de localidades por comunidad pesquera, mismo que se integrará por:

I.- Un representante del Titular de la Secretaría;

II.- Un representante del Asesor de la Secretaría;

III.- Un representante de la Secretaría de Gobierno;

IV.- Un representante de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría;

V.- Un representante de la autoridad de la localidad;

VI.- El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y

VII.- Un representante de las organizaciones pesqueras de la localidad.

Podrán asistir como invitados los titulares de organismos descentralizados así como otros organismos que en su momento determine el Comité de Programas de la SEPESCA.

Los asistentes a las reuniones de instalación decidirán de entre los miembros del Comité, los cargos que ostentarán, sin perjuicio de que, entre ellos se designará al Secretario Técnico del Comité, quien tendrá a su cargo el levantamiento de la correspondiente minuta de trabajo, así como la coordinación con las autoridades y demás integrantes para la celebración de reuniones posteriores.

Artículo 37.- Las facultades del Comité de Consulta de Localidades serán, entre otras:

I.- Revisar y analizar las listas de pescadores que recibirán del Comité de Programas de la SEPESCA;

II.- Proponer las modificaciones que correspondan, respecto de aquellos integrantes de las listas que no se les reconozca como pescadores; y



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III.- Proponer a quienes se dediquen a la actividad pesquera, siempre y cuando cuenten con el reconocimiento general de la localidad y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Artículo 38.- El Comité de Consulta de Localidades sesionará tantas veces sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Programa, Componente e Incentivo.

CAPÍTULO XII Del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca.

Artículo 39.- El Objetivo general del Programa es contribuir a reducir la sobreexplotación de los recursos pesqueros en forma que se respete su integridad, para asegurar su aprovechamiento por parte de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 40.- Serán sujetos de atención, los pescadores del sector ribereño y de altura del Estado de Campeche, en lo individual o aquellos que estén agrupados bajo alguna figura jurídica legal y/o cuenten o estén amparados con registro y/o permiso para la actividad pesquera y que aunque estén bajo este esquema de agrupación serán beneficiados de manera individual.

Sección Primera. Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Artículo 41.- El objetivo general del Componente es apoyar económicamente a los pescadores ribereños y de altura, amparados bajo un permiso de pesca comercial, sin ostentar la titularidad del mismo, que por razones de vigencia de acuerdos de veda, tengan restricciones para salir a realizar la actividad.

Objetivo específico que los apoyos que se generen para el beneficio de los pescadores, preferentemente, puedan utilizarse para la realización de gestiones y trámites relacionados con la actividad pesquera.

Población Objetivo. Serán sujetos de apoyo del Componente e Incentivo, las personas que se dediquen o realicen actividades de extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies acuáticas, siempre que sus solicitudes se refieran a conceptos previstos en el presente capítulo.

Artículo 42.- Las características de los incentivos y requisitos son:

Incentivo por Períodos de Veda	Montos Máximos	Requisitos Específicos
Conceptos		
Fomento al respeto a los periodos de veda: a) Apoyo económico por periodos de veda a pescadores, tripulantes de embarcaciones ribereñas amparados bajo un permiso de pesca.	El monto del incentivo será hasta por la cantidad autorizada por el Comité de Programas de la SEPECSA, conforme a la disponibilidad presupuestal.	a) Solicitud, en formato proporcionado por la Secretaría; b) Constancia del REPA; c) INE y CURP de los tripulantes d) Comprobante de domicilio de los tripulantes En su caso: i) Copia de la tarjeta de control o libreta de mar tipo B; ii) Copia del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manejo a Bordo expedido por SENASICA.
b) Apoyo económico por baja captura a pescadores, tripulantes de embarcaciones ribereñas amparados bajo un permiso de pesca comercial, exceptuando las especies en veda.		



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c). Apoyo económico por veda de camarón a tripulantes de embarcaciones de altura en activo.		a) Solicitud, en formato proporcionado por la Secretaría. (Anexo II). b) Constancia del REPA; c) INE y CURP de los tripulantes d) Comprobante de domicilio de los tripulantes
d) Apoyo económico a quienes acrediten ser pescadores en proceso de registro de su actividad pesquera.		a) Solicitud, en formato proporcionado por la Secretaría. (Anexo III). b) Copia del oficio de solicitud de permiso de pesca comercial ante SAGARPA c) Copia del INE del solicitante o patrón. d) Comprobante de domicilio e) Copia del CURP f) Acreditar la legal posesión de bienes y equipos de pesca (motor y embarcación) g) Copia del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) h) Copia del certificado de seguridad marítima de la(s) embarcación(es) i) Cada tripulante deberá presentar copia del INE, CURP y comprobante de domicilio

La Documentación para acreditar la Propiedad o Posesión Legal de los equipos de pesca, será como sigue:

- I. Factura original, o copia certificada notarialmente;
- II. Adjudicación por herencia, constancia notarial o de juicio testamentario;
- III.- Acta Notariada de Fe de Hechos, ante dos testigos; o
- IV.- Contrato de comodato, arrendamiento o usufructo por un término no mayor de 5 años.

Artículo 43.- Los criterios de elegibilidad del componente son:

- a) Para el Fomento al Respeto a los Periodos de Veda:
 - I.- Que el beneficiario esté amparado bajo un Permiso de Pesca Comercial o en proceso de expedición, en el que se especifique una especie cuyo aprovechamiento esté sujeto a periodos de veda;
 - II.- En su caso, que el solicitante haya tomado uno o más cursos o talleres con miras a su certificación en Buenas Prácticas de Manejo de Producto a Bordo;
 - III.- Que los solicitantes sean aprobados por los Comités de Consulta de Localidades;
 - III.- Que los Despachos Vía la Pesca que presenten sean continuos, por lo que tendrán preferencia quienes no hayan suspendido sus salidas al mar. Este criterio solo aplica para camaroneros de altura;
 - IV.- Que sus patrones avalen sus solicitudes. Este criterio solo aplica para camaroneros de altura y ribereños.
- b) Para el apoyo por Baja Captura:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

I.- Los requisitos marcados del I al III del inciso anterior.

En el caso de presentar más de un permiso, y que en estos se manifieste especies en veda y pretendan recibir el apoyo de igual manera por baja captura, solamente se le autoriza un único apoyo.

c) Para el apoyo a Proceso de regularización:

I.- Que acredite dedicarse a la actividad pesquera con un enfoque sustentable, artesanal, como principal actividad económica para el sustento familiar, validado por el Comité de Consulta de localidades en que resida el solicitante;

II.- No aplica para personas morales.

d). En cualquiera de los conceptos, se atenderá a:

I. Que la solicitud de apoyo correspondiente esté debidamente llenada y de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;

II. Estar al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría.

III. No tener antecedentes de incumplimiento, no haber sido objeto de un procedimiento administrativo o judicial por faltas en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores y no estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá validarse por el Comité de Programas de la SEPESCA;

IV. En su caso, presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen los equipos y artes de pesca necesarios para realizar la actividad;

V. Que el solicitante no haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;

Artículo 44.- Quedan excluidos del Incentivo aquellos solicitantes que ostenten la titularidad de los permisos o concesiones de pesca que no acrediten salidas a la mar para extraer o capturar especies marinas.

CAPÍTULO XIII Mecánica Operativa

Artículo 45.- La Mecánica Operativa del programa se hará en la forma siguiente:

I.- Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la documentación las determinará el Comité de Programas de la SEPESCA, mismo que acordará la difusión del período de recepción de solicitudes a los productores pesqueros;

II.- Los solicitantes presentarán sus documentos y cubiertos los requisitos y dictaminado el padrón de beneficiarios, podrán recibir sus incentivos, según establezcan estas mismas reglas.

III.- En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables al Incentivo, el Comité de Programas de la SEPESCA, ordenará que se notifique por escrito al productor solicitante, en su caso, identificar el o los documentos faltantes para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación. Una vez cubiertos los faltantes o subsanadas las omisiones, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención efectuada por el Comité de Programas de la SEPESCA, se tendrá por no presentada la solicitud.

IV.- La documentación recibida será verificada por el Comité de Programas de la SEPESCA.

V.- Cualquier solicitante que no sea sujeto de apoyo del Programa deberá ser notificado por escrito del Comité de Programas de la SEPESCA, mediante oficio fundado y motivado, previo análisis de su documentación.

VI.- Seleccionada la lista de posibles beneficiarios del componente e incentivo, el Comité de Programas de la SEPESCA acordará la logística para la integración de los Comités de Consulta de Localidades; para ello, instruirá al personal operativo la elaboración del cronograma de reuniones de instalación de los Comités;

VII.- Validadas las listas de pescadores por los Comités de Consulta de Localidades, el Comité de Programas de la SEPESCA ordenará su publicación en lugares visibles de las cabeceras municipales, con el



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

apoyo de las autoridades de las localidades, sin perjuicio de que las listas podrán ser consultadas en los estrados de la Dependencia. Esta publicación hará las veces de notificación.

VIII.- Realizar la entrega de los apoyos con el protocolo administrativo que permita la comprobación de la aplicación del gasto, mediante la firma de las actas administrativas de entrega-recepción de los apoyos.

IX.- El Comité de Programas de la SEPESCA designará, al o los servidores públicos cuyos niveles no sean inferior al de jefe de departamento, que llevarán a cabo las tareas de control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del componente e incentivo, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones derivadas del ejercicio de recursos públicos, y de la correcta aplicación de éstos.

X.- La SEPESCA integrará el cierre de cada programa y detallará en los formatos autorizados en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que será pública al cierre del ejercicio y que difundirá a la par en su portal oficial.

Artículo 46.- Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Dirección de Desarrollo Pesquero, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario. Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

CAPÍTULO XIV **Disposiciones Finales** **Sección Primera** **De la Fiscalización de los Recursos**

Artículo 47.- Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Sección Segunda. **De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los programas**

Artículo 48.- De los recursos asignados al incentivo Fomento al Respeto de los Periodos de Veda, se destinara hasta el 5% para gastos de operación para los siguientes conceptos: evaluación, capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

Artículo 49.- Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la Secretaría de la Contraloría a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

Los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la Secretaría de Finanzas, o



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

mediante acuerdo entre ésta Dependencia y la Secretaría de la Contraloría, con base en el Programa Anual de Evaluación.

Sección Tercera De la Equidad de Género

Artículo 50.- El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría. Para efectos de la elegibilidad, la Secretaría se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

Artículo 51.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración de la Secretaría de Finanzas, Dependencia que decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público.

Los aspectos atinentes a la operación del programa que por alguna razón requieran tratamiento especial, deberán acordarse en el seno del Comité de Programas de la SEPESCA en reunión ordinaria o extraordinaria.

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Estatal, procederá a integrar el Comité de Programas de la SEPESCA previsto en el presente Acuerdo.

Tercero.- Los formatos de solicitudes se publicarán anexos a las presentes Reglas.

Cuarto.- La convocatoria en la que se determinará la ventanilla o ventanillas para recibir solicitudes se publicará en un medio de circulación local impreso y en la página web de la Secretaría, en los estrados de la propia Dependencia y en las redes sociales de que dispone de SEPESCA.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general, expedidas por la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA**